

ACTA NUMERO 13.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las trece horas con veinte minutos del día doce de enero del año dos mil cuatro, bajo la Presidencia del C. ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, Síndico Procurador Propietario y los C.C. Regidores HECTOR RODRÍGUEZ CAMACHO, ALBERTO CASTRO CAJIGAS, IDALIA MACHADO VALDENEBRO, HERMINIO ORTIZ MONTES, JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI, JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA, JOSE AGUSTÍN PARRA OLAIS, SANDRA LUZ MONTES DE OCA G., MARGARITA COSS BORBÓN, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA, EMMANUEL DE J. LOPEZ MEDRANO, HONORIO VALDEZ LEYVA, RIGOBERTO ROSAS ROBLES, FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ, GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ, JOSE MARIA URREA BERNAL, JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELECIO, ADELA ARMENTA VEGA Y MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de extraordinaria y pública, estando también presente el C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, Secretario del Ayuntamiento, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

- III. ANÁLISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, 2003-2006.

- IV. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS CLASIFICADORES DE ACTIVIDADES PUBLICAS MUNICIPALES Y POR OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO, ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 132 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- V. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

- VII. CLAUSURA DE LA SESION.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión, dándose lectura por el Secretario del Ayuntamiento al acta de la sesión anterior, y una vez concluida ésta, el propio Ejecutivo Municipal solicita a los Ediles que expresen las observaciones que tuviesen respecto a la misma, no habiendo ninguna, somete el precitado documento a la consideración del Cuerpo Edilicio, quien la aprueba por unanimidad.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el señor Presidente Municipal, hace saber a los integrantes del Cuerpo Edilicio, que en base a lo previsto por el Artículo 136 Fr. II de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 Fracción II inciso A), en el Título IV, Capítulo I, Artículos 118 al 125 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 8 relativo a nivel municipal inciso A) de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora, y 25 de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora, dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, se contempla la de elaborar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de Gobierno y derivar de este los programas para la ejecución de las obras y la presentación de los servicios públicos de su competencia, por lo que en consecuencia solicita la autorización de los miembros de la Comuna Cajemense con la finalidad de que el C. C.P. RAUL ENRIQUE RIVERA MELIS. Tesorero Municipal, lleve a cabo la presentación del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2003-2006, por lo que una vez concedida la respectiva autorización, el precipitado servidor público procedió a formular los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Con fundamento en la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el Ayuntamiento de Cajeme considera el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 como el instrumento principal de planeación que orientará los esfuerzos que habrá de emprender el Gobierno Municipal, en coordinación con otras instancias de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad organizada, con el propósito de estructurar en un marco de participación democrática teniendo al Comité de Planeación de Cajeme como principal instancia de

consulta en todas las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los cajemenses.

Los programas operativos anuales se derivan del Plan Municipal de Desarrollo teniendo como principal objetivo el atender, en un marco de participación social, las demandas prioritarias de la comunidad, orientando el manejo de los recursos públicos con eficiencia, oportunidad y honestidad, y de esta forma cumplir con los compromisos emanados de la campaña política del C. ARMANDO JESÚS FÉLIX HOLGUÍN, de la consulta al interior del Comité de Planeación Municipal, así como de la iniciativa propia del Gobierno Municipal actual.

El Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 será un documento dinámico, de consulta permanente y sobre todo de resultados, teniendo como principales ejes rectores que definirán el rumbo que seguirá la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, una vez analizado y discutido el proyecto y resueltas todas las inquietudes manifestadas, los integrantes del Cuerpo Edilicio por unanimidad dictaron el siguiente:

ACUERDO No. 56: -

Artículo 1.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 cuyos propósitos, objetivos, estrategias y líneas de acción orientarán las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, serán los responsables de adoptar las acciones y medidas encaminadas a la adecuada ejecución del Plan, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo para ello tomar en consideración las opiniones vertidas en el Comité de Planeación Municipal.

Artículo 3.- Para la ejecución del Plan, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, elaborarán los programas sectoriales, institucionales y microregionales, de conformidad a la temática y especificaciones que determine el C. Presidente Municipal.

Artículo 4.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y los Presupuestos de Egresos, así como los Presupuestos de las entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser congruentes con los propósitos, objetivos y líneas de acción señalados en Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 5.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal promoverán en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, la concertación de acciones con los sectores social y privado.

Artículo 6.- Para la aplicación de las medidas que promueve la inducción de acciones de los sectores social y privado, las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a los objetivos y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, así como de los programas que de él se deriven.

Artículo 7.- El contenido de los informes trimestrales y de la cuenta pública que el Ayuntamiento someta anualmente a la revisión del Congreso del Estado, así como de los informes anuales de Gobierno, deberá relacionarse en lo conducente, con los resultados de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven.

Artículo 8.- El Ayuntamiento, en el marco del convenio de desarrollo social Estado-Municipio, vigilará que la celebración de los acuerdos de coordinación, prevea las acciones encaminadas a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 y sus programas.

Artículo 9.- El Comité de Planeación Municipal, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, evaluará en forma periódica, los resultados obtenidos de conformidad con los propósitos y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, así como de los programas que de él se deriven.

Si las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior se observan hechos y situaciones que contravengan las disposiciones de este acuerdo o de los propósitos y objetivos del Plan, se procederá al fincamiento de las responsabilidades que haya lugar, en los términos de la Ley de Planeación, Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Para tal efecto, el Comité de Planeación Municipal verificará y hará el seguimiento de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de sus Programas.

Artículo 10.- Las propuestas para adecuar el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, así como de los programas que de él se deriven, deberán en los términos de la Ley de Planeación, ser sometidas al Cabildo.

Artículo 11.- El Comité de Planeación Municipal queda facultado para interpretar las disposiciones del presente ordenamiento, así como para establecer medidas complementarias que se requieran para la exacta observancia del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Para el debido desahogo del cuarto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal pide a los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, se autorice que personal de Tesorería proceda a realizar una exhaustiva explicación en relación al mismo, quien una vez que se otorgo la respectiva autorización expuso que en observancia a lo previsto en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es imprescindible el análisis y aprobación en su caso de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal dos mil cuatro. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas por los C.C. Regidores, quienes una vez que

le fueron sometidos a su consideración el anterior planteamiento, por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 57:

QUE APRUEBA LOS CLASIFICADORES DE: ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo 1º. Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del Municipio de “Cajeme”, Sonora.

Artículo 2º. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales.

Artículo 3º. Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º. El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento la integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 8º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En acatamiento al punto quinto del orden del día, el C. Presidente Municipal solicita a los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, se autorice que personal de Tesorería proceda a realizar una exhaustiva explicación en relación a los mismos, quien una vez que se otorgo la respectiva autorización expuso que en observancia a lo previsto en el Artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es imprescindible el análisis y aprobación en su caso del Programa Operativo Anual dos mil cuatro. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas por los C.C. Regidores, quienes una vez que le fueron sometidos a su consideración el anterior planteamiento, por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO No. 58: -

Que aprueba el Programa Operativo Anual 2004

Artículo 1º.- Se aprueba el Programa Operativo Anual 2004, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 2º.- El Programa Operativo Anual 2004 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3º.- El Programa Operativo Anual 2004 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 4º.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 7º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

Artículo 8º.- La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

En cumplimiento al punto sexto del orden del día, el C. Presidente Municipal pide a los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, se autorice que personal de Tesorería proceda a realizar una exhaustiva explicación en relación al mismo, quien una vez que se otorgo la respectiva autorización expuso que en observancia a lo previsto en los con fundamento en el artículo 138, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es imperativo legal el estudio y de estimarse procedente la aprobación de las políticas de gasto y ejercicio del presupuesto de egresos municipales, para el ejercicio fiscal dos mil tres. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas por los C.C. Regidores, quienes una vez que le fueron sometidos a su consideración los anteriores planteamientos, por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO No. 59: -

QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2004.

Objetivo General

Dar a conocer las políticas y lineamientos que regirán el ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2004, que permitan desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de gobierno programadas, en base al presupuesto de egresos autorizado.

Objetivos Específicos

- a) Ejercer un presupuesto de egresos municipales que atienda los ejes rectores establecidos en el Programa Operativo Anual y en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006.
- b) Aplicar el gasto público con estricto apego al presupuesto de egresos municipales autorizado.
- c) Priorizar el gasto dentro del presupuesto.
- d) Administrar, supervisar y concientizar el uso de los recursos públicos.
- e) Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego al marco normativo aplicable.
- f) Dar a conocer las principales políticas del ejercicio del gasto: Compras, Recibos Oficiales, Fondo Fijo Revolvente (caja chica), Gastos por comprobar, Viáticos, Dotación de combustibles, Transferencias presupuestales internas.

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, deberán comunicar a las áreas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento.

ARTÍCULO 3°. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contraloría Municipal) atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 4°. Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contraloría Municipal) será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas el presente acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo será el encargada de dictaminar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

Capítulo II

Del Ejercicio y Control Presupuestal

ARTÍCULO 5°. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ARTÍCULO 6°. El ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2004 del Municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

ARTÍCULO 7°. Conforme lo establece el Artículo 150 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes a las dependencias, comisarías y delegaciones.

ARTÍCULO 8°. Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería sus requerimientos materiales y financieros en base a las políticas y procedimientos correspondientes a cada trámite.

ARTÍCULO 9°. Cada dependencia, comisaría y delegación y organismo descentralizado nombrará su responsable de gasto a fin de dar seguimiento a su presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 10°. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 11°. Las dependencias comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales, requisiciones comprobaciones, etc.), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, en el área de Control Presupuestal de la Dirección de Egresos, dependiente de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 12°. La Dirección de Egresos a través del Comité de Compras será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones. No se autorizarán compras directas por las dependencias, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre y cuando las facturas no excedan el importe total asignado.

Capítulo III

De los Servicios Personales

ARTÍCULO 13°. La Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el gasto de servicios personales.

ARTÍCULO 14°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 15°. Todas las solicitudes de pago a personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: uniformes, prendas de protección, asesoría y capacitación, medicinas y productos farmacéuticos, seguros y fianzas al personal, servicio social, préstamos y anticipos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 16°. Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, deberá estar registrado en nómina para la emisión de su pago.

ARTÍCULO 17°. Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

ARTÍCULO 18°. Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por la Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 19°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o

delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV

De los Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 20°. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

ARTÍCULO 21°. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, gasolina, material de oficina entre otros, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

ARTÍCULO 22°. Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolvente.

ARTÍCULO 23°. Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

ARTÍCULO 24°. En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales, las dependencias deberán utilizar el conducto de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, la cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interese promover.
- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.

Capítulo V

Transferencias de Recursos Fiscales

ARTÍCULO 25°. Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben transferencias, aportaciones o subsidios por parte del H. Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal el destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.

Capítulo VI

De los Bienes Muebles e Inmuebles

ARTÍCULO 26°. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

ARTÍCULO 27°. Las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración no podrán adquirir de Bienes Muebles e Inmuebles por su cuenta, aún contando su asignación en el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 28°. En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente.

Capítulo VII

De las Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo

ARTÍCULO 29°. Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los

programas de inversión, no serán trasferibles a los gastos de operación de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 30°. Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por la Tesorería.

ARTÍCULO 31°. De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

ARTÍCULO 32°. Para la dotación de combustibles, refacciones y herramientas menores y mayores, mantenimientos, arrendamientos y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos.

ARTÍCULO 33°. Para el gasto relacionado con el 3% de Indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecidos, bajo la normatividad aplicable.

Capítulo VIII

Erogaciones Extraordinarias

ARTÍCULO 34°. Las partidas del capítulo 8000 Erogaciones Extraordinarias, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX

Transferencias Presupuestales

ARTÍCULO 35°. Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones), previa la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36°. Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas. Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 37°. No se aceptan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el Ayuntamiento.

Capítulo X

De los Procedimientos y Normatividad General.

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe:

ARTÍCULO 38°. Del Fondo Fijo Revolvente:

- a) Las dependencias municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un fondo fijo de caja, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal.
- b) El objetivo de los fondos fijos de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de \$1,000.00 deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras.
- c) Para la comprobación del fondo fijo revolvente se deberá anexar un recibo oficial.
- d) No se aceptarán facturas que sobrepasen el monto total del fondo.
- e) Los fondos fijos revolventes deberán ser reembolsados cuando se hayan utilizado dos terceras partes de su monto o cada 15 días, lo que suceda primero.
- f) Las facturas que comprueben la reposición del fondo fijo revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.

- g)** Las facturas que comprueben la reposición de fondo fijo revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone el Código Fiscal de la Federación.
- h)** Comprobaciones de gastos como papelería, combustibles y servicio telefónico no se aceptarán por fondo fijo revolvente.
- i)** Se aceptará el gasto de la partida 2201 Alimentación de personas, siempre y cuando su importe sea menor de \$500.00, debiendo anexar a la factura la relación del personal que consumió alimentos y el motivo del gasto.

ARTÍCULO 39°. De los gastos por comprobar:

- a)** Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b)** El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- c)** Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada “Pliego de Comisión”, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el funcionario responsable, todo esto con la debida anticipación (dos días hábiles).
- d)** Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales, relación de gastos sin

comprobante fiscales, asimismo se deberá anexar copia del pliego de comisión, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe fehacientemente el motivo del gasto.

- e) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de **SIETE DÍAS** posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o comprobado con facturas originales o relación de gastos sin comprobante fiscales. En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.
- f) Se deberán hacer comprobaciones individuales, no se aceptaran reportes colectivos.
- g) Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales sin tachaduras, ni alteración alguna.

Capítulo XI

Consideraciones Finales

ARTÍCULO 40°. La Tesorería Municipal esta facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

ARTÍCULO 41°. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2003–2006, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Las presentes disposiciones están sujetas a posibles modificaciones debido a los cambios en los procedimientos que se pudieran originar de la implementación del Sistema de Calidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con cinco minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

C. ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS DOCE DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA.
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO.

HECTOR RODRÍGUEZ CAMACHO.

ALBERTO CASTRO CAJIGAS.

IDALIA MACHADO VALDENEBRO.

HERMINIO ORTIZ MONTES.

JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO.

MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI.

JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA.

JOSE AGUSTÍN PARRA OLAIS.

SANDRA LUZ MONTES DE OCA G.

MARGARITA COSS BORBÓN.

FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA. EMMANUEL DE J. LOPEZ MEDRANO.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS DOCE DIAS
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

HONORIO VALDEZ LEYVA.

RIGOBERTO ROSAS ROBLES.

FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ.

JOSE MARIA URREA BERNAL. JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELECIO

ADELA ARMENTA VEGA.

MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA.